



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONDECORACION AL MERITO INSTITUCIONAL G.A.R.G.CH. N° 21/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 232: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Por su parte el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, el artículo 280 de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía regional como una entidad territorial autónoma con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía para el ejercicio de sus competencias, conforme a la Constitución y la ley.

Que, los artículos 6, 7 y 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" establecen que las entidades territoriales autónomas ejercen su autonomía mediante el desarrollo de sus facultades normativas, reglamentarias, ejecutivas y administrativas, en el marco de la Constitución Política del Estado y sus respectivos Estatutos Autonómicos.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I, establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional." Por su parte el Art. 32 establece que "El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece, en su artículo 35, que el Ejecutivo Regional constituye la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, investido de las facultades y atribuciones inherentes al ejercicio de la función ejecutiva, entre ellas la emisión de resoluciones administrativas y la adopción de actos administrativos destinados a la promoción, fortalecimiento y reconocimiento de iniciativas, personas e instituciones que, con su labor y trayectoria, contribuyen al desarrollo regional, al fortalecimiento de los valores cívicos e institucionales y a la preservación y promoción de la identidad cultural de la Región Autónoma del Gran Chaco.



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Que, la Ley N° 031 reconoce las competencias de las entidades territoriales autónomas para promover, preservar y fortalecer el patrimonio cultural, artístico e histórico en sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 12, parágrafo I, numeral 16, reconoce como competencia del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco la promoción y conservación de la cultura y del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, tangible e intangible en la jurisdicción regional, constituyendo un deber institucional fomentar, preservar y fortalecer las expresiones culturales que consolidan la identidad regional y contribuyen al desarrollo cultural del pueblo chaqueño.

Que, el arte y la cultura constituyen manifestaciones esenciales de la identidad de los pueblos, fortalecen la memoria colectiva, promueven los valores culturales de la Región Autónoma del Gran Chaco y contribuyen a la preservación y difusión del patrimonio cultural regional para las presentes y futuras generaciones.

Que, el señor **SADI JORGE CUÉLLAR MAIRE**, conocido artísticamente como "**YALO CUÉLLAR**", nació el 26 de diciembre de 1963 en la ciudad de Yacuiba, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, cuna de profundas tradiciones culturales que marcaron su vocación artística y su compromiso con la identidad regional. A lo largo de cuarenta (40) años de ininterrumpida trayectoria artística, se ha consolidado como uno de los más destacados exponentes de la música chaqueña y del folklore boliviano, desarrollando una fecunda labor de creación, composición, interpretación e investigación musical orientada a la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural inmaterial del Gran Chaco. Su obra ha trascendido el ámbito regional, proyectando con orgullo la identidad cultural, los valores, las tradiciones y la riqueza artística del Chaco y del Estado Plurinacional de Bolivia en escenarios locales, nacionales e internacionales, constituyéndose en un referente de la cultura boliviana y en un digno embajador de las expresiones culturales chaqueñas, cuyo invaluable aporte al fortalecimiento de la identidad regional y al desarrollo cultural merece el más alto reconocimiento institucional por parte del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco reconocer públicamente a las personas que, mediante su talento, esfuerzo y trayectoria, realizan aportes relevantes al desarrollo cultural, artístico e identidad regional, incentivando la preservación y difusión del patrimonio cultural del Gran Chaco.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa aplicable, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa de Condecoración Institucional, como reconocimiento a la destacada trayectoria y valioso aporte cultural del artista **YALO CUÉLLAR**.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir la Condecoración "**AL MÉRITO INSTITUCIONAL**" del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco al Señor **SADI JORGE CUÉLLAR MAIRE**, conocido artísticamente como "**YALO CUÉLLAR**", en reconocimiento a sus cuarenta (40) años de destacada e ininterrumpida trayectoria artística, durante los cuales ha realizado un invaluable aporte a la preservación, promoción,



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



fortalecimiento y difusión de la música chaqueña, del folklore boliviano y del patrimonio cultural inmaterial de la Región Autónoma del Gran Chaco. Su extraordinaria labor como compositor, intérprete y promotor de la cultura lo ha consolidado como uno de los más representativos exponentes de la identidad cultural chaqueña y un digno embajador del Estado Plurinacional de Bolivia en los ámbitos regional, nacional e internacional, haciéndose merecedor de la más alta distinción institucional que otorga el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Condecoración y el correspondiente Diploma, serán conferidos y entregados por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en acto público y protocolar.

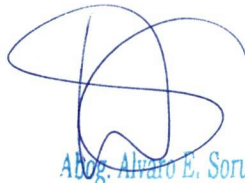
ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Dirección de Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo efectuar su notificación, coordinar la entrega del Diploma de Condecoración al Mérito Institucional y realizar las actuaciones administrativas necesarias, de conformidad con la normativa legal vigente.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Msc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@ganchaco.gob.bo

Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos Yacuiba - Bolivia